

REF: PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2004-00336-00
D/ GLORIA ESPERANZA RAMÍREZ BARRETO.
C/ INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN, apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, mediante escrito allegado por correo electrónico, solicita ordenar entrega del título No. 451010000384336, por valor de \$53.805.877,43, teniendo como único beneficiario al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 830.053.630-9, escrito éste reiterado en varias ocasiones, conforme memorial poder otorgado por el Dr. PABLO CESAR YUSTRES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.283.337 expedida en la Plata, apoderado especial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO –FIDUAGRARIA S.A.-, según escritura 2944 otorgada en septiembre 09 de 2019 en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá conforme certificado de poder No. 213 de febrero 01 de 2021, sociedad que obra como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, en virtud del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 015 de 2015, suscrito entre el extinto Instituto de Seguros Sociales en Liquidación (ya liquidado) y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A.-. Es de recalcar que el título solicitado, ya lo había pedido la misma apoderada previo a la pandemia, habiéndose negado su entrega conforme auto de febrero 06 de 2020, por no coincidir el nombre de la demandante, GLORIA ESPERANZA RAMIREZ BARRETO con el nombre que aparece en la relación de título. PROVEA.-

Cúcuta, junio 03 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARRICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, tres de junio de dos mil-veintiuno.

En virtud del informe secretarial que antecede, se hace estudio de la base de datos de depósitos judiciales JUSTICIA SIGLO XXI de la WEB, encontrándose a cuenta del Juzgado y a favor de este proceso el D.J. No. 451010000384336 de noviembre 26 de 2010, por valor de \$53.805.877,43; pero cuando se hace consulta por número de identificación de la demandante aparece a favor de GLORIA BARRETO, conforme la certificación adjunta.

Es de traer a colación que en este proceso el título antes reseñado, la última vez conforme auto de febrero 06 de 2020, había sido negado su entrega a la Dra. LEDYS MARIA BELTRAN, por las incoherencias que descritas en el inciso que precede, que cuando se busca el título por el número de la cédula aparece a nombre de GLORIA BARRETO, y no con el nombre de la demandante, GLORIA ESPERANZA RAMIREZ BARRETO, verdadero nombre de la demandante en este proceso.

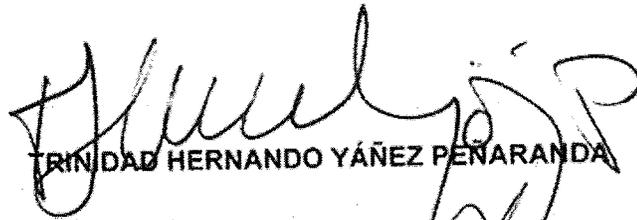
En razón a la nueva petición del título, se hace estudio del expediente, estableciéndose que el error en el título que se pide, se soporta en que el Juzgado cuando comunicó la medida de embargo con el oficio a los bancos, reseño bien el número de la cédula de la demandante, pero se colocó como nombre de la demandante, GLORIA BARRETO, tal y como se observa en los oficios vistos a folios 347,348 y 349 del expediente y se constata con copia del formato de consignación del depósito judicial vista a folio 354.

Ahora bien, estudiada la petición a resolver conforme la documentación allegada, se establece que el último otro si (No. 3) del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 015 de 2015, venció el 31 de diciembre de 2020.

Así las cosas, aunque se estableció la razón de la incoherencia en el nombre a quien fue consignado el título, cuando se buscaba por el número de la cédula de la demandante en la base de datos de depósitos judiciales de la WEB, ahora se establece que el último otro si (No. 3) del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 015 de 2015, venció el 31 de diciembre de 2020, razón por la cual se negará la entrega del depósito judicial al No. 451010000384336, por valor de \$53.805.877,43, al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 830.053.630-9.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2006-00033-00
D/ VILMA HELENA RAMIREZ LAZARO.
C/ INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJIA, fungiendo como apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, mediante escrito allegado por correo electrónico, solicita ordenar entrega del título No. 451010000467990, por valor de \$59.430.221,-, teniendo como único beneficiario al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 830.053.630-9, escrito éste reiterado en varias ocasiones. PROVEA.-

Cúcuta, junio 03 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, tres de junio de dos mil veintiuno.

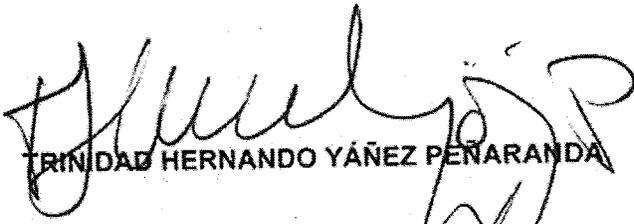
En virtud del informe secretarial que antecede, se hace estudio de la base de datos de depósitos judiciales JUSTICIA SIGLO XXI de la WEB, encontrándose a cuenta del Juzgado y a favor de este proceso el D.J. No. 451010000467990 de octubre 03 de 2012, por valor de \$59.430.221,-, conforme la certificación adjunta.

Es de traer a colación que en este proceso el título antes reseñado, la última vez conforme auto de junio 19 de 2019, se negó su entrega al Dr. JAIME EDUARDO LEON DURÁN, en su condición de apoderado especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, teniendo en cuenta que al momento de proferir este auto, el otro si No. 1 estaba vencido.

Ahora bien, estudiada la petición a resolver conforme la documentación allegada, se establece que el último otro si (No. 3) del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 015 de 2015, venció el 31 de diciembre de 2020, además que no hay poder debidamente acreditado (escritura con su certificado de vigencia) que faculte a la doctora, LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, a efecto que diligencie la autorización de pago del título 451010000467990 de octubre 03 de 2012, por valor de \$59.430.221,- al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, razón por la cual negará la autorización de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2006-00311-00
D/ MELBER ANTONIO ACERO OLIVARES.
C/ INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que la Dra. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJIA, fungiendo como apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, mediante escrito allegado por correo electrónico, solicita ordenar entrega del título No. 451010000467991 por valor de \$200.000.000,-, teniendo como único beneficiario al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 830.053.630-9, escrito éste reiterado en varias ocasiones. PROVEA.-

Cúcuta, junio 03 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, tres de junio de dos mil veintiuno.

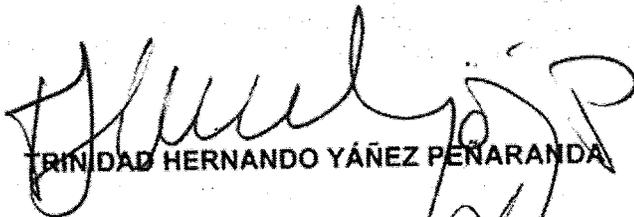
En virtud del informe secretarial que antecede, se hace estudio de la base de datos de depósitos judiciales JUSTICIA SIGLO XXI de la WEB, encontrándose a cuenta del Juzgado y a favor de este proceso el D.J. No. 451010000467991 de octubre 03 de 2012, por valor de \$200.000.000,-, conforme la certificación adjunta.

Es de traer a colación que en este proceso el título antes reseñado, la última vez conforme auto de junio 19 de 2019, se negó su entrega al Dr. JAIME EDUARDO LEON DURÁN, en su condición de apoderado especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, teniendo en cuenta que al momento de proferir este auto, el otro si No. 1 estaba vencido.

Ahora bien, estudiada la petición a resolver conforme la documentación allegada, se establece que el último otro si (No. 3) del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 015 de 2015, venció el 31 de diciembre de 2020, además que no hay poder que faculte a la doctora, LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, a efecto que diligencie la autorización de pago del título 451010000467991 de octubre 03 de 2012, por valor de \$200.000.000,- al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, razón por la cual negará la autorización de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.